

T 8906

Albita
= 1 ABR. 2004
134

Quito, 30 de marzo del 2004

Acus
12-04-04

OK
Ingeniero el
Sistema
2004-11
[Signature]

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

17361

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que mediante escritura pública otorgada el 12 de marzo del 2004 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinticuatro de marzo del 2004, en el capital social de la compañía INTELEMA CIA. LTDA., se procedió a efectuar la cesión de la totalidad de las participaciones por parte del señor Jaime Pienknagura Owies a favor del señor León Pienknagura, misma que da como resultado que en la actualidad el capital social se divide entre los socios de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Miguel Pienknagura Engel	USD \$ 4,975.00	4.975
León Pienknagura Engel	USD \$ 25.00	25
TOTAL	USD \$ 5,000.00	5.000

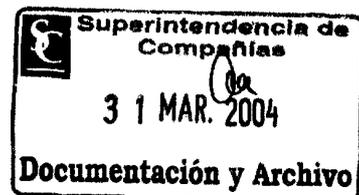
Adjunto a la presente se servirá encontrar una copia certificada de la referida escritura pública de cesión de participaciones sociales debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

La compañía INTELEMA CIA. LTDA., está ubicada en la Av. De los Granados 1167 ✓

El actual representante legal de la compañía es el Ing. Carlos Cepeda, cuya dirección domiciliaria está en la calle Colimes, Condominios El Inca, Bloque 70, 5to piso, apt. 5B, teléfono 2438-771.

Atentamente,

[Signature]
Ing. Carlos Cepeda
Gerente General
INTELEMA CIA. LTDA.





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
INTELEMA CIA. LTDA.**

OTORGADA POR :

**Los cónyuges: Sr. Jaime PienknaguraOwies y Teresa
Engel de Pienknagura.**

A FAVOR DE :

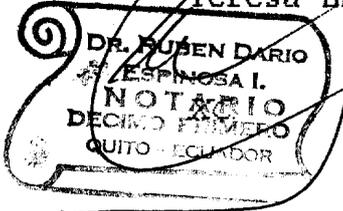
El Sr. León PienknaguraOwies.

CUANTÍA : USD \$ 25,00

DÍ:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce (12) de Marzo del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: Los cónyuges señores Jaime Pienknagura Owies y Teresa Engel de Pienknagura, debidamente representados



por su apoderado general, señor Miguel Pienknagura Engel conforme consta de las copias certificadas de los poderes que se adjuntan como habilitantes; y, el señor León Pienknagura Owies, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con los documentos que me exhiben y cuyas copias adjunto; y dicen, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

“ SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen, a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte y en calidad de cedentes, los cónyuges señores Jaime Pienknagura Owies y Teresa Engel de Pienknagura,

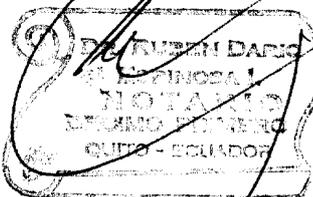


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

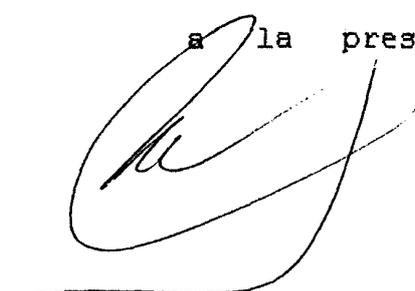
debidamente representados por su apoderado general, señor Miguel Pienknagura Engel conforme consta de las copias certificadas de los poderes que se adjuntan como habilitantes a la presente escritura pública; y, en calidad de cesionario, el señor León Pienknagura Owies, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar y domiciliados todos en esta ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Uno) La compañía INTELEMA CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, el día veinte y uno de Julio de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el tres de septiembre del mismo año.- **Dos)** El señor Jaime Pienknagura Owies, es a la fecha propietario de veinte y cinco participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que al momento se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, en el capital social



de la compañía INTELEMA CIA. LTDA..- **Tres**) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía INTELEMA CIA. LTDA., reunida el nueve de marzo de año dos mil cuatro, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales.- Una copia de dicha junta se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- **CLÁUSULA**

TERCERA: CESIÓN. Con los antecedentes expuestos, el señor Miguel Pienknagura Engel, en su calidad de Apoderado General de los cónyuges Jaime Pienknagura Owies y Teresa Engel de Pienknagura, por así convenir a los intereses de sus poderdantes y en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, cede a favor del señor León Pienknagura Owies la totalidad de las participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una, por un valor total de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 25,00), de los cuales el señor Jaime Pienknagura Owies es propietario a la presente fecha.- La presente cesión de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the signatory, likely Miguel Pienknagura Engel.



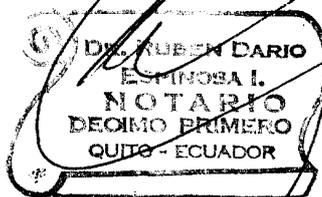
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

participaciones se realiza junto con todos los derechos y obligaciones emanadas de éstas, sin que los cedentes, debidamente representados por su Apoderado General, se reserven para sí ninguno de tales derechos u obligaciones.- Por su parte, el cesionario acepta la cesión que en su favor se realiza y así lo manifiesta expresamente.- En virtud de esta cesión de participaciones, y una vez que la presente escritura publica se encuentre debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el capital social de la compañía INTELEMA CIA. LTDA., quedará estructurado de la siguiente manera:-----

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>No.</u> <u>PARTICIPACIONES</u>
Miguel Pienknagura Engel	USD. \$ 4.975,00	4.975
León Pienknagura Owies	USD. \$ 25,00	25
TOTAL	USD. \$ 5.000,00	5.000

CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- El señor Miguel Pienknagura comparece también a nombre de la señora Teresa Engel de Pienknagura, cónyuge del señor Jaime Pienknagura Owies, en virtud de la autorización

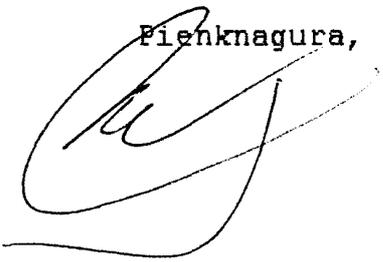


requerida por el Código Civil ecuatoriano vigente.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO.- Las partes fijan como precio de la presente cesión de participaciones, la suma de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 25,00), cantidad que el Apoderado General de los cedentes, declara haber recibido de parte del cesionario a entera satisfacción, sin tener por lo tanto reclamo alguno que efectuar por tal concepto en el presente ni en el futuro.- **CLÁUSULA**

SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta del cesionario.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes a este instrumento público, los siguientes: Uno) Una copia certificada del Acta de Junta General de Socios de la compañía INTELEMA CIA. LTDA., en la que se aprobó la cesión de participaciones materia de esta Escritura Pública.- Dos) Copias certificadas de los poderes otorgados por los señores Jaime Pienknagura Owies y Teresa Engel de Pienknagura, a favor del señor Miguel Pienknagura

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the signatory.



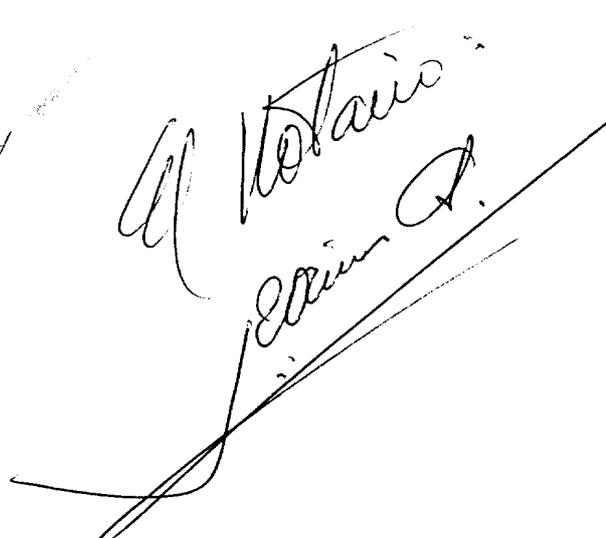
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

Engel.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Garcés Velalcazar, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Sr. Miguel Pienknagura Engel
C. C. No. 1703841693


Sr. León Pienknagura Owies
C. C. No. 170208428-4


El Notario
Rubén D. Espinosa Idrobo



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INTELEMA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, en el inmueble No. 675 de la calle Bourgeois y Av. República, el día de hoy 9 de marzo de 2004, a las 10:00 horas, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía INTELEMA CIA. LTDA., con la presencia del Sr. Miguel Pienknagura Engel por sus propios y personales derechos, y en su calidad de Apoderado General del Sr. Jaime Pienknagura Owies, conforme consta del documento adjunto al expediente correspondiente.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente acunto:

- Cesión de la totalidad de participaciones sociales del socio Jaime Pienknagura Owies a favor del señor León Pienknagura y su admisión como nuevo socio.

Preside la sesión el Presidente de la compañía Ing. Jorge Chávez y actúa como secretario de la Junta, el Gerente General Ing. Carlos Cepeda.

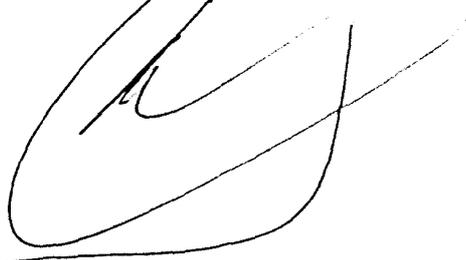
En cuanto al único punto del orden del día, con el voto del Sr. Miguel Pienknagura por sus propios derechos y en representación del Sr. Jaime Pienknagura, se autoriza la cesión de la totalidad de participaciones sociales del socio Sr. Jaime Pienknagura Owies, esto es veinte y cinco (25) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una, por un total de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, en favor del señor León Pienknagura Owies, quien es además admitido como nuevo socio de la compañía.

La presente cesión de participaciones sociales se la realiza sin que el cedente se reserve ningún derecho que pudiera emanar de ellas, e igualmente, con todas las obligaciones que de ellas se desprendan.

El capital social de la compañía, después de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada, quedará distribuido de la siguiente manera:✓

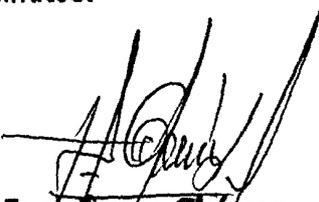
SOCIO	CAPITAL	No. PARTICIPACIONES
Miguel Pienknagura Engel	USD \$ 4,975.00	4.975
León Pienknagura Owies	USD \$ 25.00	25
TOTAL	USD \$ 5,000.00	5.000

Una copia certificada de la presente acta de Junta General Universal y Extraordinaria, se insertará como documento habilitante de la escritura pública correspondiente, que deberá otorgarse a la brevedad posible de acuerdo con la decisión de los socios de la compañía.

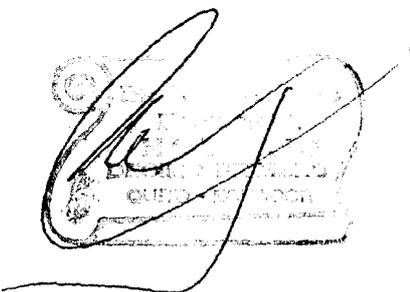


Sin otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de 20 minutos para que por Secretaría se elabore el acta respectiva de la Junta General. Se reinstala la sesión y se procede a dar lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los presentes, quienes la suscriben para constancia de su aceptación. Se levanta la sesión a las diez horas cuarenta minutos.


Ing. Carlos Cepeda
Gerente General


Ing. Jorge Chávez
Presidente


Sr. Miguel Pienknagura Engel


A circular stamp is partially visible behind the signature, containing the text "COMITÉ DIRECTIVO" and "1998".

Jaime Piengkagura Owies



as , por se
lsted , se
cláusulas
cia de est
Control
te si fuer
or el
e queda
legal ,
tor-Homer
ta y uno
n como do
ombasien
MPETENSIA
ordina
ntes men
todos
os; y ,
o inte
se afir
onmigo
ndado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL

QUE OTORGA :

JAIME PIENKAGURA OWIES

A FAVOR DE :

MIGUEL PIENKAGURA ENGEL

CUANTIA : INDETERMINADA

DI 3 COPIAS + 3

~~~~~ E.E. ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de  
la República del Ecuador , hoy día martes catorce (14)  
de F E B R E R O de mil novecientos ochenta

y nueve , ante mi DOCTOR MARIO ZAMBRANO SAA , Notario  
Público Décimo del Cantón Quito , comparece : el se--

ñor JAIME PIENKAGURA OWIES , casado , por sus pro--  
pios y correspondientes derechos . - El compareciente  
es ecuatoriano , mayor de edad , domiciliado y resi--  
dente en este Cantón , legalmente capaz para contra--  
tar y obligarse , portador de su respectiva cédula de  
identidad , a quien conozco de que doy fe ; y , dice:

Que eleve a escritura pública el contenido de la minu  
ta que me entrega , cuyo tenor literal y que transcri  
bo a continuación es el siguiente : " S E Ñ O R : N O  
T A R I O : Sírvasse extender en su registro de es--

*[Handwritten signature]*

crituras públicas , una de poder del siguiente tenor:

Comparece el señor Jaime Pienknagura Owies , mayor de edad , ecuatoriano y declara que confiere Poder al señor Miguel Pienknagura Engel , para que , a nombre y en representación del compareciente : a ) Administre y negocie los bienes pertenecientes al mandante y los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada entre el compareciente y su mujer señora Teresa Engel de Pienknagura o que en el futuro adquirieren , como a bien tenga ; b ) Contraiga cualesquiera obligaciones , inclusive solidarias entre el compareciente con el mandatario u otras personas ; c ) Garantice solidaria , prendaria , hipotecariamente o en otra forma , obligaciones de terceros ; d ) Cumpla con las obligaciones del otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y garantías respectivos ; e ) Adquiera , si sea por remate , reciba en arrendamiento , hipoteca , administración , etcétera , bienes raíces , derechos y acciones , papeles fiduciarios , valores y más cosas ; f ) Venda , ceda , permuta , de en prenda , en arrendamiento , en anticrécis , etcétera , los bienes del compareciente o de la sociedad conyugal antes mencionada ; g ) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase ; h ) Celebre transacciones e intervenga en peticiones , etcétera , que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones , cuya administración se encomienda , pertenecientes al poderdante o a la sociedad conyugal antes aludida ; i ) Acepte o re-

DEL JE

- 6 -

CAJAN

MIGUEL

CONCEP

PO

8

T. F.

OS

rest

tanc

r )

cién

te p

mand

las

tos

susc



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

pudie asignaciones , donaciones , etcétera ; j.) De o  
 reciba dinero en préstamo , depósito o por cualquier  
 otro acto o contrato ; k ) Exija el pago de lo que se  
 debiere al exponente ; l ) Reciba inmuebles , dineros ,  
 especies , valores , etcétera ; ll ) Confiere recibos ,  
 cancelaciones , levantamiento de hipotecas , etcétera ;  
 m.) Establezca y mantenga cuentas corrientes o maneja  
 bles con cheques u órdenes ; n ) Gire , ceda , endo--  
 se , etcétera , cheques , letras de cambio , libran--  
 zas , pagarés , acciones , cédulas y otra clase de do  
 cumentos que tenga el otorgante o le pertenecieran o  
 estuvieren girados a su orden ; ñ ) Represente al po  
 derdante en juntas , deliberaciones , etcétera , de  
 bancos u otras sociedades o compañías ; o.) Reconozca  
 firmas del mandante ; p ) Intervenga en todos los ac  
 tos o juicios ( inclusive penales ) , peticiones , et  
 cétera en que sea o deba ser parte el otorgante o ten  
 ga el mismo , algún interés ; q ) Celebre cualquier  
 acto o contrato , inclusive de trabajo y aquellos que  
 requieran poderes o cláusulas especiales y deje cons  
 tancia de su consentimiento , cuando éste se requiera ;  
 r ) En fin , haga cuanto pudiere realizar el compare  
 ciente en persona , de modo que nada se excluya de es  
 te poder . - Al efecto , el compareciente otorga a su  
 mandatario , las más amplias facultades , inclusive -  
 las de estipular libremente las condiciones de los ac  
 tos o contratos , en que represente al otorgante ; --  
 suscribir los documentos , aceptaciones , solicitudes

es y más  
 nda ,  
 los bie  
 al antes  
 añías de  
 inter--  
 or obje  
 ministra  
 ante o a  
 te o re

2

1 etcetera , que sea o sean necesarios ,  
 2 inscripciones , delegar mandatos en todo o en parte ,  
 3 así como las detalladas en el Artículo cuarenta y o-  
 4 cho del Código de Procedimiento Civil . - Usted , se-  
 5 ñor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas  
 6 de estilo , necesarias para la validez y eficacia de  
 7 esta clase de actos " . - H a s t a a g u í -  
 8 l a M i n u t a , la misma que ha sido formulada  
 9 y por lo mismo suscrita por el señor doctor Homero --  
 10 Proaño A. , con matrícula profesional número setenta  
 11 y uno del Colegio de Abogados de Quito . - Para el o-  
 12 torgamiento de la presente escritura pública , se han  
 13 observado y cumplido todos y cada uno de los precep-  
 14 tos legales que el caso así lo requiere ; y , leída -  
 15 que les fue por mi el Notario , íntegramente al señor  
 16 compareciente , éste se afirma y ratifica en todas y  
 17 cada una de las partes de su total contenido , para -  
 18 constancia , y en fe de ello , firma conmigo , en uni-  
 19 dad de acto . - De todo lo cual doy fe . -  
 20  
 21  
 22

✓ Sr. Jaime Pietruagosa O.

Céd. - 170160702 - 8

26  
 27  
 28

25  
 26  
 27

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

&&&&  
 En l  
 Repú  
 de  
 nuev  
 blic  
 TERE  
 y cc  
 lomb  
 an e  
 bli  
 had  
 lev  
 me  
 tir

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

De o

ante tenor:  
 , mayor de  
 poder al se  
 nombre y  
 administre  
 ante y los  
 l formada  
 resa Engel  
 en , como  
 obligacio  
 iente con  
 ce solida  
 rorma  
 s obliga  
 n de los  
 uiera , a  
 , nipote  
 es , dere  
 s y más  
 nda ,  
 los bie  
 al antee  
 añas de  
 inter--  
 or obje  
 ministra  
 ante o a  
 te o re-

|           |                                      |                      |      |                                  |
|-----------|--------------------------------------|----------------------|------|----------------------------------|
| FORMA No. | PROVIN. Y AGEN. RECAU<br>PROV. AGEN. | FECHA DE RECAUDACION | COO. | Nº. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR. |
|           | 17 2                                 | 17-02-89             |      |                                  |

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL

CONCEPTO:

PODER GENERAL OTORGA JAIME PIENKNAGURA O.

818

| RUBRO | IND. | DESCRIPCION | VALOR A PAGAR |
|-------|------|-------------|---------------|
| 17001 | T    | FISCALES    | 1.100,00      |

TOTAL: 1.100,00

MIL O/SUCRES

|        |                 |      |       |
|--------|-----------------|------|-------|
| CHEQUE | NOTA DE CREDITO | CATS | BONOS |
|        |                 |      |       |

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR. MARIO ZAMBRANO SAA, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE - A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA OCTAVA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- ( EN TRES FOJAS UTILES)



*Eduardo Orquera Z.*  
 Dr. Eduardo Orquera Z.  
 NOTARIO DECIMO  
 QUITO - ECUADOR

*Mario Zambrano Saa*



PODER GENERAL

QUE OTORGA :

TERESA ENGEL DE PIENKNAGURA

A FAVOR DE :

MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL

CUANTIA : INDETERMINADA

DI 3 - COPIAS 4<sup>ta</sup>, 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>

~~~~~ E.E. ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce (14) de F. F. B. A. R. E. R. O. de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi DOCTOR MARIO ZAMBRANO SAA, Notario Público Décimo del Cantón Quito, comparece : la señora TERESA ENGEL DE PIENKNAGURA, casada, por sus propios y correspondientes derechos. - La compareciente es colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en este Cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, portadora de su respectiva cédula de identidad, a quien conozco de que doy fe ; y, dice : Que e

leva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a con

continuación es el siguiente : " S. E. N. O. T. A. -

: Sírvase extender en su registro de escritu--

ed, se
 áusula
 acia de
 u f
 ormulao
 omero
 ietenta
 a el o
 se han
 recep
 leída
 l señor
 odas y
 para
 en uni

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 repudie asignaciones , donaciones , etcétera ; j) Dé
 2 o reciba dinero en préstamo , depósito o por cualquier
 3 otro acto o contrato ; k) Exija el pago de lo que se
 4 debiere a la exponente ; l) Reciba inmuebles , dine-
 5 ros , especies , valores , etcétera ; ll) Confiera
 6 recibos , cancelaciones , levantamientos de hipotecas
 7 etcétera ; m) Establezca y mantenga cuentas corrien-
 8 tes o manejables con cheques u órdenes ; n) Gire ,
 9 ceda , endose , etcétera , cheques , letras de cambio ,
 10 libranzas , pagarés , acciones , cédulas y otra clase
 11 de documentos que tenga la otorgante o le pertencie-
 12 ran o estuvieren girados a su orden ; ñ) Represente
 13 a la poderdante en juntas , deliberaciones , etcétera
 14 de bancos u otras sociedades o compañías ; o) Reconoz
 15 ca firmas de la mandante ; p) Intervenga en todos --
 16 los actos o juicios (inclusive penales) , peticio-
 17 nes , etcétera en que sea o deba ser parte la otorgan
 18 te o tenga la misma algún interés ; q) Calèbre cua--
 19 lesquiera acto o contrato , inclusive de trabajo y a-
 20 aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales
 21 y deje constancia de su consentimiento , cuando éste
 22 se requiera ; r) En fin , haga cuanto pudiere reali-
 23 zar la compareciente en persona , de modo que nada se
 24 excluya de este poder . - Al efecto , la compare---
 25 ciente otorga a su mandatario , las más amplias facul
 26 tades , inclusive las de estipular libremente las con
 27 diciones de los actos o contratos , en que represente
 28 a la otorgante ; suscribir los documentos , aceptacio

lores y
 aprenda,
 los bie
 galran-
 ompañías
 o in--
 por ob
 inistra
 ante o
 ste o

[Handwritten signature and scribbles over the text]

1 nes , solicitudes , etcétera , que sea o sean necesas-
2 rias , obtener las inscripciones , delegar mandatos -
3 en todo o en parte , así como las detalladas en el Ar
4 tículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Ci
5 vil . - Usted , señor Notario , se servirá agregar
6 las demás cláusulas de estilo , necesarias para la va
7 lidez y eficacia de esta clase de actos " . - - -

8 Hasta aquí la Minuta , la mis
9 ma que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por
10 el señor doctor Homero Proaño A. , con matrícula pro-
11 fesional número setenta y uno del Colegio de Abogados
12 de Quito . - Se agrega el correspondiente pago del

13 Impuesto de Timbres que ocasiona la celebración de es
14 te tipo de actos . - Para el otorgamiento de la pre
15 sente escritura pública , se han observado y cumplido
16 todos y cada uno de los preceptos legales que el caso
17 así lo requiere ; y , leída que le fue por mi el Nota
18 rio , íntegramente a la señora compareciente , ésta
19 se afirma y ratifica en todas y cada una de las par--
20 tes de su total contenido , para constancia , y en fe
21 de ello , firma conmigo , en unidad de acto . - De
22 todo lo cual doy fe . -

23 *Teresa Eugel de Pichnagura*

24
25 *TE*
26 *Sra. Teresa Eugel de Pichnagura*
Céd. N.º 170244765-5

27
28 *[Signature]*

Vertical stamp and margin on the right side of the page, containing illegible text and a circular seal.

as
rte
Com
mayor
der al
ombre
adminis
ndante
gal
r J
ere
obliga
iente
ice
a
la o
ación
Ad
to
ces
ores y
prenda
os bie
al an
mpañías
o in
por ob
atras

DEPARTAMENTO DEL JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES MINISTERIO DE FINANZAS

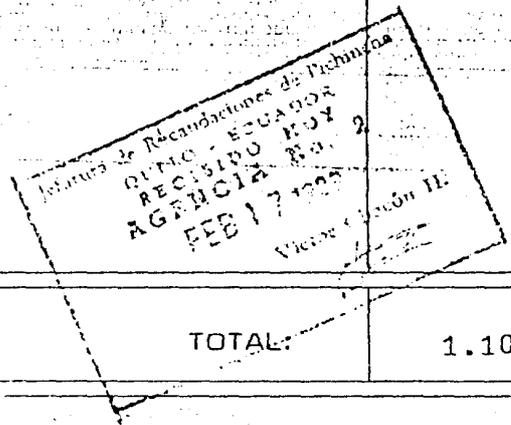
| | | | | |
|----------|--------------------------------------|----------------------|------|---------------------------------|
| CAJA No. | PROVIN. Y AGEN. RECAL
PROV. AGEN. | FECHA DE RECAUDACION | COO. | No. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR |
| | 17 2 | 17-02-89 | | 241 |

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

MIGUEL PINKNAGURA ENGEL

CONCEPTO: PODER GENERAL OTORGA TERESA ENGEL DE P IND.

| RUBRO | VALOR A PAGAR |
|-------------|---------------|
| DESCRIPCION | |
| T FISCALES | 1.100,00 |
| TOTAL: | 1.100,00 |

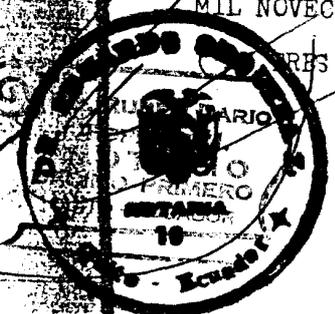


| | | | |
|--------|-----------------|------|--------|
| CHEQUE | NOTA DE CREDITO | CATS | BONDOS |
|--------|-----------------|------|--------|

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR. MARIO ZAMBRANO SAA, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIBRO ESTA NOVENA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-



[Handwritten Signature]
Dr. Eduardo Orquera Z.
 NOTARIO DECIMO
 QUITO - ECUADOR

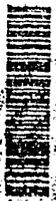
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CIUDADANIA No. 170208428-4
 PIENKNAGURA OWIES LEON
 ICHINGHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 de FEBRERO 1942
 Cedula No. 0293 00882 M
 ICHINGHA/GUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1942
 FIRMA DEL SUJETO



ECUATORIANA***** VI333V1222
 CASADO DEBORA BEITSCH NO. QACT.
 SUPERIOR INDUSTRIAL
 MOISES PIENKNAGURA
 RAQUEL DWITE
 GUITO GUITO DE LA MADRE 18/12/2002
 18/12/2002
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0387815
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Numero Electoral 41-0227
 Cedula 102064264
 PIENKNAGURA OWIES LEON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUITO
 ICHINGHA
 PROVINCIA
 BENAVALAZAN
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170381159-3

PIENKNAGURA ENGEL MIGUEL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09^º MAYO^{TO} 1961

FECHA DE REGISTRO 006-1 0071 04919 M

PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1961

Miguel Piengkagura
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO CARMEN INES ELENA VALAREZO S

SECUNDARIA COMERCIANTE

JAI ME PIENKNAGURA

TERESA ENGEL

QUITO 19/04/2002

19/04/2014

REN 0027522

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0035
NUMERO

1703811593
CEDULA

PIENKNAGURA ENGEL MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
PROVINCIA

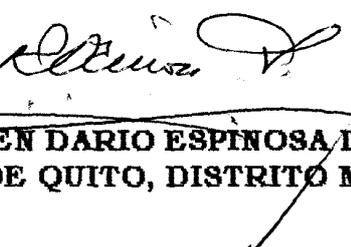
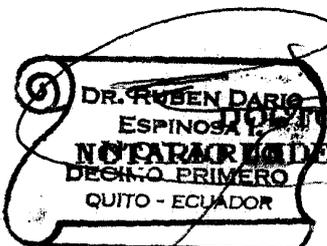
CUMBAYA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

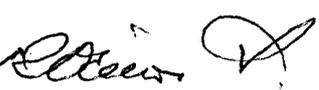
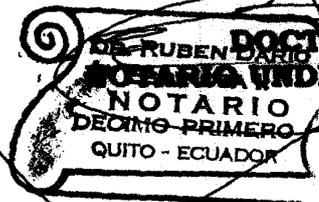


[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a doce de marzo del año dos
mil cuatro.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO DECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR

R A Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de
Constitución de la compañía I N T E L E M A C I A. LTDA., otorgada
ante mí, el veinte y uno de Julio del año mil novecientos ochenta y
seis; tomé nota de la Cesión de Participaciones Sociales de la
compañía I N T E L E M A C I A. LTDA., en los términos que constan
en la escritura pública que antecede.- Quito, a 12 de Marzo del
2.004.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
NOTARIO
DECIMO-PRIMERO
QUITO - ECUADOR

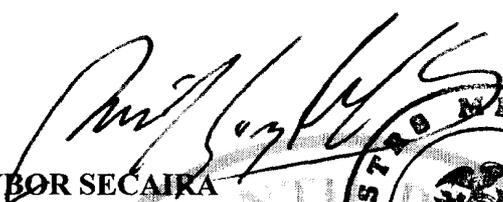
Ren



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1203** del REGISTRO MERCANTIL de tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs 2485, tomo 117, correspondiente a la constitución de la compañía "INTELEMA CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng

